

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Se publica para comentarios del público el siguiente:

PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA: Imparte instrucciones relacionadas con el uso de servicios de computación en la nube.

PROPÓSITO: Facilitar el uso de la computación en la nube para la prestación de servicios financieros por parte de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

PLAZO PARA COMENTARIOS: 10 de octubre de 2018 a las 5:00 pm

RECIBIMOS SUS COMENTARIOS:

VIA E- MAIL: Por favor enviar sus comentarios al correo electrónico normativa@superfinanciera.gov.co y en el asunto **únicamente** incluir el siguiente número de radicación:

RADICADO No. 2018106796-000

POR ESCRITO A: Subdirector de Coordinación Normativa, con el número de radicación.

Nota: Para la remisión de los comentarios por favor citar en el asunto del correo electrónico, la referencia señalada, así como por escrito.

*** Consulte en este archivo el texto del proyecto de**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA DE 2018

()

Señores

REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LAS ENTIDADES VIGILADAS, LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN DE LA PILA Y LOS INSTITUTOS DE FOMENTO INDUSTRIAL.

Referencia: Imparte instrucciones relacionadas con el uso de servicios de computación en la nube

Apreciados señores:

Teniendo en cuenta el aumento en la digitalización de los servicios relacionados con el almacenamiento, procesamiento y uso de información y, en consideración a la necesidad de facilitar el uso de la computación en la nube para la prestación de servicios financieros, esta Superintendencia, en ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010 y en aras de fortalecer la gestión relativa al riesgo operativo en las entidades vigiladas, imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Adicionar el Capítulo VI al Título I Parte I Aspectos Generales de la Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014), relacionado con el uso de servicios de computación en la nube.

SEGUNDA: Las entidades que ya se encuentren utilizando servicios de computación en la nube para soportar sus procesos, deben remitir a la Superintendencia Financiera de Colombia la información señalada en el numeral 6 de la presente Circular, a más tardar el 30 de noviembre de 2018.

TERCERA: La presente Circular rige a partir de su publicación.

Se anexan las páginas correspondientes.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ
Superintendente Financiero de Colombia
50000